INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 115/2012

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

CONTRATO N° 336/2013

2 DE JULIO S.R.L.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 336/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...10.....días del mes de .....Octubre.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **2 DE JULIO S.R.L.** RUC Nº 80022970-3 (en lo sucesivo Proveedor o Contratista), domiciliada en la calle Río Itambey entre Brasilia y Overava (Lambaré – Paraguay), representado por la **Señora Rosa Isabel LEZME**, con Cédula de Identidad Nº 1.544.057, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 42 de fecha 05 de marzo de 2008, pasada ante el Escribano Mario Bogado Brito, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 051-001/13, de fecha 27 de junio de 2013, Resolución de Reevaluación N° 074-007/13 de fecha 05 de setiembre de 2.013, Resolución DNCP N° 1772/13, de fecha 14 de agosto de 2013.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

Diego Ramírez
Dpto. Contratos
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG ARANDA
Instituto de Previsión Social

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 4845/13, de fecha 20 de junio de 2013, informa que el pedido afecta al Rubro 310 "Productos Alimenticios" del Programa 2 Asistencia Médica General", que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1278/13, de fecha 20 de junio de 2013, por un monto a utilizar en el presente Ejercicio de G. 2.000.000.000.- (Guaraníes dos mil millones). Cabe destacar que la contratación es Plurianual y el monto total es de Gs. 11.000.000.000 (guaraníes once mil millones). Los pagos posteriores al Ejercicio Fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

4- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 115/12 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital Central del IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 092-004/12 de fecha 13 de noviembre de 2012 dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 051-001/13, de fecha 27 de junio de 2013, Resolución de Reevaluación Nº 074-007/13 de fecha 05 de setiembre de 2.013, ambas dictadas por el Consejo de Administración y Resolución DNCP Nº 1772/13, de fecha 14 de agosto de 2013.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 211.631.600 (Guaraníes doscientos once millones seiscientos treinta y un mil seiscientos), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

2 DE JULIO S.R.L

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Mín. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	% del IVA
6	1	50221101-001	Arroz parbolizado	Paquetes de 5 kg	Primicia/ Nacional	kg.	12.500	22.870	4.600	57.500.000	105.202.000	5%
37	1	50202306-001	Polvo instantáneo, bebida sabor a fruta	paquetes hasta 250 gr.	Caricia/ Chileno	kg.	390	666	23.600	9.204.000	15.717.600	10%
66	1	50131702-014	Yogur dietético saborizado	vasitos desde 140-160 gr.	Tambo Blanco/ Nacional	kg.	4.000	7.888	11.500	46.000.000	90.712.000	10%
										Gs.	211.631.600	

Monto Total Adjudicado: Gs. 211.631.600 (Guaraníes doscientos once millones seiscientos treinta y un mil seiscientos), IVA Incluido.-

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG ARAN
Presidente

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.-

PLAN DE ENTREGA.-

La emisión de la orden de entrega Será inmediatamente a partir de la suscripción del contrato.

Lugar de Entrega: SECCION COCINA DEL H.C. DEL I.P.S

La primera emisión de la orden de entrega será dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas de la suscripción del contrato.

Por cada entrega se expedirá un Acta de Recepción de conformidad expedida por la Sección Cocina con el V° B° del Administrador del Contrato.

	Emisión de Orden de Entrega a Proveedores	**Recepción de Mercadería**
Alimentos Perecederos	Jueves a las 10:00 hs	El siguiente lunes, miércoles y viernes.
Alimentos no Perecederos	Jueves a las 10:00 hs	El siguiente martes.
Alimentos de Entrega Diaria	Jueves a las 10:00 hs	Del siguiente lunes a viernes.

PLAZO DE ENTREGA EN SECCION COCINA DEL H.C. DEL I.P.S

DIAS	HORARIO	GARANTIZADO
PERECEDEROS		
Lunes, miércoles y viernes	7:30 a 10:00	
NO PERECEDEROS		
Martes	8:30 a 11:00	

ALIMENTOS DE ENTREGA DIARIA: (CONFORME A LA ADENDA Nº 4 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013).-

Lunes a Viernes	7:00 a 09:30	

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.C.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYGARA
Presidente
Instituto de Previsión

Observaciones:

Los Plazos empiezan a correr desde la firma del Contrato.

Los retrasos de entrega se contabilizarán en horas.

Se considera como RE y RSPA solamente a los registros que según el INAN tienen vigencia.

LOS PLAZOS PARA LAS MERCADERÍAS QUE SE RECHAZAN SE DEBERÁN REEMPLAZAR:

Cronograma

Productos perecederos, productos no perecederos, productos lácteos y otros, producto de carne roja, producto de carne blanca, frutas, Hasta las 11:30 horas del mismo día

Panificados, Hasta las 7:00 horas del mismo día

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los Bienes serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. El Contratante rechazará los Bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. La Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para el Contratante.

Al momento de recepción se verificara si el vehículo transportador está Habilitado por la SENACSA, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas. En caso de no estarlo será rechazado el vehículo con toda la mercadería que transporte.-

8- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción de conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG ARD
Presidente
Instituto de Previsión S

- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de: **18 (diez y ocho) meses** contados desde la firma del Contrato

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

HUGO ROYG ARAN
CONTRATISTA 2 DE JULIO S.R.L.

10- MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno **por ciento (1%)** del valor del Bien en demora, por cada hora de retraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

11- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios ofertados para los bienes de origen nacional estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 de julio S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

HUGO HOYOS ARANDA
2 DE JULIO S.R.L.

13- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Servicios a través de la Sección Cocina del Hospital Central del Instituto de Previsión Social.

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los: **18 (diez y ocho) meses** contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la Contratación así como los pagos a ser efectuados en los ejercicios siguientes al 2.013, estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

Rosa Isabel Lesme
Gerente Gene...
2 de Julio S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

HUGO POYGARAY
Presidente
Previsión

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
Rosa Isabel Legme
Gerente General
2 de Julio S.R.L.

HUGO ROYG ARANDA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2 de Julio Comercial IMPORT-EXPORT
Lambaré - Paraguay

Compra - Venta de Frutos del País - Productos Alimenticios - Artículos de Electricidad Electrodomésticos - Ferretería - Librería - Papelería - Insumos para Impresoras Hp, Tintas y Toner - Artículos de Limpieza - Materiales para Construcción - Muebles Metálicos - Mobiliarios- Herrería en General - Reforestación - Cerramiento Perimetral - Construcción de Alambrados - Siembras de Plantas Ornamentales y Frutales - Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes- Construcción de Tinglados - Construcción de Sistemas de Protección Solar para Huertas y Viveros- Reproducción de Plantas; Frutales, Hornamentales y para Madera - Asistencia de Regadíos de Huertas y Viveros - Importaciones - Exportaciones - Distribuciones

R.U.C.: 80022970-3

Lambaré 18 de Setiembre de 2013

SEÑOR
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

PRESENTE:

La que suscribe, Rosa Isabel Lesme, Gerente General de la firma 2 de Julio S.R.L. tiene el agrado de dirigirse a Ustedes a fin de presentar los documentos solicitados en la Nota Nº 1150/2013 para finiquitar la firma del contrato;

a) *Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;*

b) *Certificado de no hallarse en interdicción judicial de la empresa oferente y de los Directores o Gerentes expedida por la Dirección General de Registros Públicos;*

c) *Certificado de Cumplimiento Tributario;*

d) *Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social;*

e) *Poder Suficiente del Apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.*

Todos los documentos indicados son copias debidamente Autenticadas por Escribanía.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy respetuosamente.

DPTO. DE CONTRATOS I.P.S. CAJA CENTRAL

2 de Julio Comercial IMPORT EXPORT Telef. 904 752 Lambaré - Paraguay e-mail: dosjulio@riedernet.py

Rosa Isabel Lesme
Gerente General
2 DE JULIO S.R.L.

Registro Notarial Nº 918

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Lambaré - Paraguay

Mario Bogado Brito

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Escritura de: CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES EN LA EMPRESA "2 DE JULIO" S.R.L. QUE OTORGA EL SEÑOR TEOFILO OSCAR MARTINEZ JARA Y SU ESPOSA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE MOISES GONZALEZ LESME.- -

Año 20.12.-

Nº: 19.- Folio: 37 Y SGTE.- Protocolo: COMERC.SEC."A".-

Fecha: 04-04-2012.- Copia: PRIMERA.- Fotocopia: - - - - - -

Mayor Mazo Nº 266 e/ Avda. Cacique Lambaré y Río Verde
Telefax: 909 - 194
Lambaré - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Mazo 266 - Teléf.
Lambaré - Paraguay

SERIE BJ Nº 6239881

ESCRIBANO : MARIO BOGADO BRITO
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : MAYOR MAZO Nº266 C/AVDA. CACIQUE LAMBARE
REGISTRO : 918

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES EN LA EMPRESA "2 DE JULIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR TEOFILO OSCAR MARTINEZ JARA Y SU ESPOSA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE MOISES GONZALEZ LESME Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES. NUMERO DIEZ Y NUEVE: En la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los cuatro dias del mes de Abril del año dos mil doce, ante mi: **MARIO BOGADO BRITO**, Notario Público, Titular del Registro Notarial Nº. 918, comparecen, por una parte el señor **TEOFILO OSCAR MRTINEZ JARA**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Nº. **525.445**, y acompañado de su esposa **MARIA ESTHER PAREDES DE MARTINEZ**, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Civil Nº. **1.284.150**, domiciliados en la casa de la Compañia Cabañas del Distrito de Caacupé y de paso en ésta; y por otra parte el señor **JORGE MOISES GONZALEZ LESME**, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Civil Nº. **4. 621.061**, domiciliado en la casa de la Calle Rio Itambey esquina Lima de ésta Ciudad; son mayores de edad, hábiles, quienes se identifican con los documentos mencionados, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal para actos de esta naturaleza, doy fe. La Firma **"2 DE JULIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con R.U.C. Nº. **80022970-3** en el que constan: su denominación, domicilio, capital, objeto, duración, sistemas de administración, representación y demas formalidades que hacen a su funcionamiento, fué constituida por escritura pública número 21 de fecha 5 de marzo del 2001, pasada ante mi el autorizante en el Registro de Contratos Comerciales Sección "A" a mi cargo, de cuyo testimonio, por mandato judicial se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Juridicas y Asociaciones,

SERIE BJ Nº 6239882

ESCRIBANO : MARIO BOGADO BRITO
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : MAYOR MAZO N°266 C/AVDA. CACIQUE LAMBARE
REGISTRO : 918

efectivo con anterioridad a este acto de manos del comprador, por lo que les otorgan suficiente recibo con esta escritura. Y el señor **TEOFILO OSCAR MARTINEZ JARA** y su esposa **MARIA ESTHER PAREDES DE MARTINEZ**, prosiguen diciendo: Que desisten de todo derechos de posesión y dominio sobre las cuotas sociales de referencia, pasando las mismas a favor del señor **JORGE MOISES GONZALEZ LESME** quien se subroga en todos los derechos y facultades que pertenecian al Cedente y su esposa sobre las cuotas cedidas. Que en virtud de la cesión de cuotas efectuada en la primera parte de este contrato, la claúsula **Cuarta** del Contrato Social, queda modificado y redactado en la forma siguiente: "**CUARTA: El Capital Social** de la firma se fija en la suma de **GUARANIES UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (Gs.1.350.000.000)** representados por **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350)** cuotas de capital de **Gs.1.000.000 (UN MILLON DE GUARANIES)**, cada una, suscriptas totalmnte en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: a) **ROSA ISABEL LESME**, suscribe **1.337 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)**,cuotas de **Gs. 1.000.000 (UN MILLON DE GUARANIES)**, cada una, cuyo valor total es de **Gs. 1.337.000.000 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE GUARANIES**; y b) **JORGE MOISES GONZALEZ LESME** suscribe **13 (TRECE)** cuotas de **Gs. 1.000.000 (UN MILLON DE GUARANIES)** cada una, cuyo valor total es de **Gs.13.000.000 (TRECE MILLONES DE GUARANIES)**". El señor **TEOFILO OSCAR MARTINEZ JARA** y su esposa **MARIA ESTHER PAREDES DE MARTINEZ**, manifiestan: Que por este acto desisten de todos los derechos que sobre las cuotas sociales cedidas tenían, no teniendo nada que reclamar, en el presente, ni en el futuro a partir de ahora, a la Empresa 2 de JULIO S.R.L. por ningun concepto,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
2012
Nº 2

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AN Nº 4118665

ESCRIBANO : MARIO BOGADO BRITO
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : MAYOR MAZO Nº266 C/AVDA. CACIQUE LAMBARE
REGISTRO : 918

BOGADO

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 19.

folio 37 y SGTE. del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 918

con asiento en LAMBARE

y autorizada por MARIO BOGADO BRITO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para JORGE MOISES GONZALEZ

LESME a los DIEZ Y OCHO días del mes

de ABRIL del año. DOS MIL DOCE.

Lic. DIANA DAMI PARDO
Fiscalizadora

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Mazo 266 Lambaré - Paraguay

A. G. Zamphirópolos S.A.

ario Bogado Brito
Notario y Escribano Público
ró Nº 266 e/ Avda. Cacique Lambaré y Río Verde
fax: 909 - 194 Cel.: 0981 - 447 791
Lambaré - Paraguay

Lambaré, 19 de Abril de 2.012

Es copia fiel del original
Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Maza 266 - Telef. 909.194
Lambaré - Paraguay

SEÑOR
ABOGADO DEL TESORO
E. S. D.

El Escribano Público que suscribe, se dirige a Ud., y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar se sirva disponer la INSCRIPCION en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones y Registro Público de Comercio, la escritura pública Nº. 19 de fecha 04 de abril del 2.012, pasada ante el suscripto en el Registro de Contratos Comerciales Sección A a su cargo, por la cual se formaliza en la Firma "2 DE JULIO" S.R.L. Cesión de Cuotas Sociales, cuyo testimonio y demas recaudos legales acompañan a la presente.

Aguardando despacho favorable, hace propicia la ocasión para saludarle muy atentamente:

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Maza 266 - Telef. 909.194
Lambaré - Paraguay

Es copia fiel del original
Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Maza 266 - Telef. 909.194
Lambaré - Paraguay

ABOGACIA DEL TESORO
19 ABR. 2012
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
ABOGACIA DEL TESORO
MESA DE ENTRADAS
19 ABR. 2012
EXPEDIENTE 1767
FIRMA

Expediente A.T. N° 1.767/2.012. Ref. a dictamen s/ la firma **2 DE JULIO S.R.L.** –

MINISTERIO DE HACIENDA

Abogacía del Tesoro

Form. ABT - 02

Asunción, 22 JUN de 2012. -

Dictamen D.R.F.S. N° 2689

SEÑOR JEFE DE DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZ. DE SOCIEDADES:

El Escribano Público Mario Bogado Brito, en fecha 19 de abril de 2012, remite a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda copia de la Escritura Pública N°19 de fecha 04 de abril de 2012, para el dictamen pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite exponer lo siguiente:

Que el Notario y Escribano Público mencionado precedentemente, en nombre y representación de la firma **2 DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicita la inscripción de la Escritura Pública mencionada precedentemente en los Registros Públicos correspondientes.

Acompaña a la presentación copia de la Escritura Pública N° 19 de fecha 04 de abril de 2.012, pasada ante el mismo Escribano Público solicitante, donde el Señor TEOFILO OSCAR MARTINEZ JARA y su esposa MARIA ESTHER PAREDES DE MARTINEZ ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la firma de referencia a favor del Señor JORGE MOISES GONZALEZ LESME y que consisten en 13 (trece) cuotas sociales, por lo que queda modificada la cláusula 4° del Contrato Social.

Asimismo cabe señalar que la Escritura Pública mencionada precedentemente, expediente A.T. N° 1.767/2012, fue retirado por el representante de la Escribanía Bogado Brito en fecha 24 de abril de 2012, a fin de introducir correcciones a dicha escritura pública, siendo devuelto en fecha 19 de junio de 2012.

Ahora bien, la Ley N° 3228/07, en su Art. 5° dice: "...Formalizada la inscripción, se publicará un extracto de la constitución, por el término de tres días consecutivos en un diario de gran circulación..... Cualquier modificación de los Estatutos Sociales o la disolución de la Sociedad deberán hacerse observando las mismas formalidades y procedimientos establecidas para la constitución."

Los documentos presentados, relacionados con la modificación introducida al contrato social, cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil, la Ley N° 3228/07 que modifica la Ley 388/94 por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en los Registros Públicos correspondientes.

Es mi dictamen.-

23 JUN

PEDRO GUILLERMO ACUÑA

Asunción, de 2012. -

Con el dictamen que antecede, entréguese el presente expediente al interesado para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. –

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Mazó 266 - Teléf. 909.194
Lambaré - Paraguay

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Mazó 266 - Teléf. 909.194
Lambaré - Paraguay

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES

Nº 3392774

LEY 284/71; 1165/85; 669/95, 118/91
RESOLUCION N° 401/05 - RUC N° CS 11-6773804

CUADRUPLICADO: ESCRITURA PUBLI

1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	RUC/MATRICULA/REGISTRO
BOGADO BRITO	MARIO	918

2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio

	RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES
2.1	TEOFILO OSCAR MARTINEZ JARA
2.2	JORGE MOISES GONZALEZ LESME
2.3	
2.4	

3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE
19	4	4	12	COMERCIAL	A	MARIO BOGADO BRITO

4. Antecedente Registral
4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	FINCA/MATRICULA	CTA. CTE. CATASTRAL/PADRON	DISTRITO

4.2 Automotores

CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/AÑO	CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR	MATRICULA

5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL
CESION DE CUOTAS SOCIALES			

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TOTAL
	INSCRIPCION		

5.4 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	114.800

6. OBSERVACIONES

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR
			ASUNCION

8. FORMA DE PAGO

CHEQUE Nº	BANCO
EFECTIVO	X
MIXTO	

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO * SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINIST. FINANCIERA REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA INGRESOS JUDICIALES ASUNCION PARAGUAY 28 JUN. 2012 CAJA Nº 2

Firma y sello Tasa Judicial

Dirección General del Tesoro Público - Dpto. de Valores Fiscales - M

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Mazó 206 - Teléf. 909.194
Lambaré - Paraguay

Firma y sello del Profesional
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos.

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-06

ervado para Registros blicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
Ortiz Duarte	María Liduvina	18.633	

Asiento /Domicilio

rcar con X lo e responda

SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

con X lo ponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] N° [ ]

larcar con X lo ue orresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
2 de Julio Sociedad de Responsabilidad Limitada	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] N° 80022970-3

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca N°		N° de Inscripción	
Matricula		Folio	
Distrito		Serie	
N° de inscripción	Folio Día Mes Año	Sección	División Año
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote Manzana Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mesa Mayor 666 - Telef. 609.103
Asunción - Paraguay

Ma. Liduvina Ortiz Duarte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 18.633

Profesional

Firma y Sello el Profesional

0000000000

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

servado para s Registros ıblicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
Ortiz Duarte	María Liduvina	18.633	

Asiento /Domicilio

larcar con X lo ue orresponda

SERVICIO SOLICITADO

CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	X
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

r con X lo ponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones	X	Testamentos	
Buques		Quiebras		Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
2 de Julio Sociedad de Responsabilidad Limitada	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80022970-3

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	562
Matricula		Folio	6112
Distrito		Serie	"D"
Nº de inscripción	Folio Día Mes Año	Sección RPJA División	Año 2.001
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote Manzana	Fracción		
Unidad de Propiedad Horizontal			

Es copia fiel del original

Mario Rogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 618
Mayor Maza 344 - Telef. 446.144
Lambaré - Paraguay

Ma. Liduvina Ortiz Duarte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 18.633

rma y Sello el Profesional

Profesional

00197620

.51491-2013 PODER JUDICIAL

Fecha y Hora: 17/07/2013 11:55:21 a.m.

Antecedentes Judiciales - Area Penal

ROSA ISABEL LESME.

CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO: 1544057

NO POSEE PROCESOS JUDICIALES CON ESA IDENTIDAD, PUDIENDO NO OBSTANTE EXISTIR COINCIDENCIAS PARCIALES DE HOMONIMIAS.-

NAL DEL INFORME EN CAPITAL Y CENTRAL - GUAIRA - ITAPUA - CONCEPCION - AMAMBAY - ALTO PARANA - CAAGUAZU - 'EMBUCU - MISIONES - PARAGUARI - CAAZAPA - CORDILLERA - CANINDEYU

CORDADAS N° 113/99 - 473/07

VALIDO POR 6 (SEIS) MESES

EMILIO INSFRAN VERA
OPERADOR INFORMATICO

PODER JUDICIAL
SECCION ANTECEDENTES JUDICIALES
CAPITAL

BLANCA GIMENEZ DE MACCHIETTO
JEFA
Oficina de Antecentes Judiciales

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 066496

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Nuestra Sra. de la Asunción Nº 853 c/ Pinchuy

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80022970 Nro Constancia: 66.496

Razón Social: 2 DE JULIO SRL

Actividad Principal: COMPRA - VENTA DE FRUTOS DEL PAIS

Fecha Inscripción: 12/05/2004 Cantidad Asegurados: 3

N°Patronal(es)
0003-61-0574

Vencimiento
20/09/2013

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
sbareiro
16/08/2013

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dpto. Sbareiro
Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ de MARTINEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal de los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados".

Misión: "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

ORIGINAL

Es copia fiel del original
Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 815
Tel. 495-1
Lambaré - Paraguay

Lote: 4903753, Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION **NUMERO** **42715751206**

FECHA **16/09/2013**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

FORM.427-1

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80022970	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	3	2 DE JULIO SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 15/12/2013 **NÚMERO DE CONTROL : A2D6095A**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180022970a2d6095a

Es copia fiel del original

Notario Público

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicción

4675197

Es copia fiel del original

Mario Bogado Brito
Notario Público
Reg. Nº 918
Mayor Maca 260 - Telef. 909.194
Lambaré - Paraguay

"Año del Bicentenario de la Proclamación del Paraguay como República 1813-2013"

Id: 45 Fecha Entrada: Asunción, 18 de Junio de 2013

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

2 DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ----------

Con Documento: RUC 80022970-3.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----------

Asunción, 21 de Junio de 2013

21/06/13

EDUARDO AGUILERA ROY
Operador

Ma. Fátima Ferreira de Acuña
Jefe de Sección

PODER JUDICIAL
Dirección General de los Registros
Sección Interdicción